

San José, 3 de octubre de 2014.-

En San José, a las nueve horas con cinco minutos del tres de octubre del dos mil catorce, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López y Luis Fernando Salazar Alvarado.

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1. Sentencia 2014- 016213. Expediente 11-010057-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUBGERENTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA URBANIZADORA LUCY SOCIEDAD ANÓNIMA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA, CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA. Se ordena testimoniar piezas ante el Ministerio Público para que investigue el incumplimiento de lo resuelto en la sentencia 2012-017743 de las 9:30 horas del 14 de diciembre de 2012, por parte de Eduardo Lezama Fernández y Jerémie de Contes, por su orden Subgerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y Apoderado Generalísimo de la empresa Urbanizadora Lucy Sociedad Anónima (artículo 71 de la Ley de Jurisdicción Constitucional).-
2. Sentencia 2014- 016214. Expediente 12-010378-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ASERRÍ, ALCALDE DE ASERRÍ. Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Rueda salvan el voto y declaran con lugar el recurso, con base en las consideraciones que redacta el último.-
3. Sentencia 2014- 016215. Expediente 14-000681-0007-CO. A las nueve

horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. No ha lugar a la gestión formulada, respecto a la solicitud de que se testimonien piezas al Ministerio Público por desobediencia a la autoridad. Desglóse el escrito presentado por el recurrente el 01 de octubre de 2014 con el fin de que el contenido de ese escrito, respecto a los nuevos hechos alegados, sea tramitado como un asunto nuevo.

4. Sentencia 2014- 016216. Expediente 14-007533-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE ELECTROFISIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA. No ha lugar a la gestión formulada.
5. Sentencia 2014- 016217. Expediente 14-007990-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL. No ha lugar a la gestión formulada.-
6. Sentencia 2014- 016218. Expediente 14-009618-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
7. Sentencia 2014- 016219. Expediente 14-010691-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADORA DEL

COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADORA DE ONCOLOGÍA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. No ha lugar a la gestión formulada.

8. Sentencia 2014- 016220. Expediente 14-010726-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO CUAJINIQUIL. No ha lugar a la gestión formulada
9. Sentencia 2014- 016221. Expediente 14-011047-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.
10. Sentencia 2014- 016222. Expediente 14-011900-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra REPRESENTANTE LEGAL DE GMC ELÉCTRICA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTANTE LEGAL DE C Y M ABOGADOS-COBROS Y MÁS. Se declara sin lugar el recurso.
11. Sentencia 2014- 016223. Expediente 14-011996-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara SIN LUGAR el recurso.
12. Sentencia 2014- 016224. Expediente 14-012913-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra REPRESENTANTE JUDICIAL ASOCIACIÓN CEMENTERIO OBREROS DE CARTAGO, PROPIETARIOS, SUCESORES DE NICHOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María de los Ángeles Machado Ramírez en calidad de Representante Judicial de la Asociación del Cementerio de Obreros de Cartago o a quien en su lugar ocupe el cargo, que adopte de forma inmediata las medidas necesarias, para que en el término improrrogable de CINCO DÍAS, contado a partir de a notificación de esta resolución, se emita y comunique al amparado formal respuesta a la solicitud que presentó el 17 de mayo del 2014. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá

prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación del Cementerio de Obreros de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese la presente resolución a María de los Ángeles Machado Ramírez en calidad de Representante Judicial de la Asociación del Cementerio de Obreros de Cartago o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL.

- 13.Sentencia 2014- 016225. Expediente 14-013015-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRO ACADÉMICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA Y CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alicia Vargas Porras, en su calidad de Viceministro Académica del Ministerio de Educación Pública, a Silvio Calderón Montero, en su calidad de Director del Colegio Técnico Profesional de Turrubares, y a Lilliam Mora Aguilar, en su calidad de Jefa del Departamento de Evolución Académica y Certificación de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, todos del Ministerio de Educación Pública, a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en caso de que el recurrente logre demostrar fehacientemente haber aprobado todas las pruebas de bachillerato, se otorgue a éste el título correspondiente, así como conservar y mantener registros por periodos más prolongados. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se advierte a los recurridos que no deberán incurrir nuevamente en los hechos que dieron lugar a esta declaratoria, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se

liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

- 14.Sentencia 2014- 016226. Expediente 14-013181-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra SUB-DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR AI CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. No ha lugar a la gestión de desobediencia. Desglósesse el escrito presentado el 8 de setiembre de 2014 por el recurrente para que sea tramitado como un asunto nuevo.
- 15.Sentencia 2014- 016227. Expediente 14-013192-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. La Magistrada Hernández López, salva el voto y rechaza de plano el recurso.
- 16.Sentencia 2014- 016228. Expediente 14-013225-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR (A) ESCUELA FINCA SAN JUAN DE PAVAS, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL, SAN JOSÉ OESTE. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Gerardo Barrantes Aguilar, en su condición de Director Ejecutivo a.i. del Fondo Nacional De Becas, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que emitida las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que el plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se prevenga a la Escuela La Finca San Juan sobre el requisito pendiente de la solicitud de beca del amparado y una vez recibido dicho documento, en el plazo de 15 días proceda a resolver la gestión del beneficio a favor del tutelado. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos

años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Luis Gerardo Barrantes Aguilar, en su condición de Director Ejecutivo a.i. del Fondo Nacional de Becas, o a quien en su lugar ocupe el cargo.

- 17.Sentencia 2014- 016229. Expediente 14-013367-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE OSA. Se declara sin lugar el recurso.
- 18.Sentencia 2014- 016230. Expediente 14-013548-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.-
- 19.Sentencia 2014- 016231. Expediente 14-013612-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia N° 2014015059 de las 9:05 hrs. de 12 de septiembre de 2014.
- 20.Sentencia 2014- 016232. Expediente 14-013720-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA. Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso de amparo, hasta tanto no sean resueltas las acciones de inconstitucionalidad que bajo expedientes número 14-014556-0007-CO, número 14-014251-0007-CO y número 14-015248-0007-CO se tramitan ante esta Sala.
- 21.Sentencia 2014- 016233. Expediente 14-013761-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRO

ACADÉMICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.

- 22.Sentencia 2014- 016234. Expediente 14-013778-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA. Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso de amparo, hasta tanto no sean resueltas las acciones de inconstitucionalidad que bajo expedientes número 14-014556-0007-CO, número 14-014251-0007-CO y número 14-015248-0007-CO se tramitan ante esta Sala.
- 23.Sentencia 2014- 016235. Expediente 14-013786-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGISTRO JUDICIAL DE DELINCUENTES DEL PODER JUDICIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.
- 24.Sentencia 2014- 016236. Expediente 14-013793-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DRA. JOHANNA SAUMA RODRÍGUEZ, EN EL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eduardo López Cárdenas y a Gerardo Hernández Gutiérrez, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe a.i. del Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, disponer necesario a efecto que dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, se someta a [NOMBRE 001], a la cirugía que se le prescribió, bajo la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, y si otra causa ajena al sub- lite no lo impide. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Eduardo López Cárdenas y a Gerardo Hernández Gutiérrez, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe a.i. del

Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-

25.Sentencia 2014- 016237. Expediente 14-013799-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se anula la reubicación dispuesta mediante resolución No. 1.548-2014 de las 14:30 hrs. del 21 de abril de 2014, todo sin perjuicio de que pueda ser nuevamente dispuesta, debiendo iniciarse el procedimiento disciplinario en el plazo de 15 días a partir de su dictado. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.

26.Sentencia 2014- 016238. Expediente 14-013876-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VÁSQUEZ DE CORONADO, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE VÁSQUEZ DE CORONADO. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Vásquez de Coronado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con las conductas que sirvieron de fundamento a la estimatoria de este recurso, extremos que se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

Notifíquese.

- 27.Sentencia 2014- 016239. Expediente 14-013922-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO. Se declara sin lugar el recurso.
- 28.Sentencia 2014- 016240. Expediente 14-013947-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. La Magistrada Hernández López pone nota, en forma separada.-
- 29.Sentencia 2014- 016241. Expediente 14-013967-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Rueda Leal y la Magistrada Hernández López, salvan el voto y declaran con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la violación del derecho al debido proceso del recurrente.
- 30.Sentencia 2014- 016242. Expediente 14-013994-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA. Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 14-014556-0007-CO se tramita ante esta Sala.
- 31.Sentencia 2014- 016243. Expediente 14-014025-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL JUZGADO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto. El Magistrado Castillo pone nota.-
- 32.Sentencia 2014- 016244. Expediente 14-014044-0007-CO. A las nueve

horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA MÉDICA DEL ÁREA DE SALUD DE MORAVIA. Se declara sin lugar el recurso.

33.Sentencia 2014- 016245. Expediente 14-014081-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara sin lugar el recurso.

34.Sentencia 2014- 016246. Expediente 14-014097-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que en el plazo improrrogable de OCHO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, proceda a resolver la solicitud del pago de las prestaciones legales al recurrente y, en caso de que proceda jurídicamente, se le pague en un plazo de QUINCE DÍAS. Se advierte a los recurridos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta resolución al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Comuníquese.-

35.Sentencia 2014- 016247. Expediente 14-014099-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE OCA, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA. Se declara sin lugar el recurso.

36.Sentencia 2014- 016248. Expediente 14-014131-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA

JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA. Se suspende el dictado de la sentencia de este recurso de amparo, hasta tanto no se resuelvan las acciones de inconstitucionalidad que se tramitan en esta Sala bajo los expedientes números 14-014556-0007-CO y 14-014251-0007-CO.

37.Sentencia 2014- 016249. Expediente 14-014149-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL RÉGIMEN DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rodolfo Ledezma Ramírez, en su condición de Director General del Centro de Atención Institucional La Reforma o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que resuelva las gestiones presentadas por el recurrente el 22 de julio, el 7 y el 12 de agosto del 2014 y le notifique lo resuelto, dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Rodolfo Ledezma Ramírez, en su condición de Director General del Centro de Atención Institucional La Reforma o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen notas.

38.Sentencia 2014- 016250. Expediente 14-014172-0007-CO. A las nueve

horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Ana Lucía Madrigal Faerron, en su condición de alcaldesa de Goicoechea, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas pertinentes para que en el término de seis meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, las aceras de los alrededores del edificio denominado Anexo A del II Circuito Judicial de San José (Goicoechea), cuenten con rampas de acceso y las alcantarillas que están cerca de la parada de los autobuses de Calle Blancos hacia San José, tengan sus respectivas tapas. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Goicoechea al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ana Lucía Madrigal Faerron, en su condición de Alcaldesa de Goicoechea, o a quien en su lugar ocupe este cargo, en forma personal. Respecto a solicitud de rampa en la referida parada de autobús, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado y la Magistrada Hernández López ponen notas.

39.Sentencia 2014- 016251. Expediente 14-014177-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDAGOGÍA REGIONAL OCCIDENTE, DIRECTORA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE ZARCERO. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Seylin Vanessa Araya Morales o a quien en su lugar ocupe el cargo de Directora del Colegio Técnico Profesional de Zarcero que proceda, en el término de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, a formalizar la matrícula del tutelado, [NOMBRE 001], en ese centro educativo, con las obligaciones

y derechos que, como educando, le corresponden. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Seylin Vanessa Araya Morales o a quien en su lugar ocupe el cargo de Directora del Colegio Técnico Profesional de Zarcero. Comuníquese.

40.Sentencia 2014- 016252. Expediente 14-014211-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese.-

41.Sentencia 2014- 016253. Expediente 14-014286-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SAN JOSÉ ESTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara sin lugar el recurso.-

42.Sentencia 2014- 016254. Expediente 14-014293-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE BECAS DEL FONDO NACIONAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el

recurso y se ordena a Luis Gerardo Barrantes Aguilar, en su condición de Director Ejecutivo a.i. del Fondo Nacional de Becas, o a quien ocupe su cargo, que proceda a emitir las órdenes necesarias para que se realice el depósito respectivo a la cuenta prepago del recurrente dentro del próximo mes. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

- 43.Sentencia 2014- 016255. Expediente 14-014302-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
- 44.Sentencia 2014- 016256. Expediente 14-014323-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA. Se suspende la resolución final de este asunto hasta tanto se resuelva la acción de inconstitucionalidad en contra del Artículo 2 de la Ley 7858 del 22 de diciembre de 1998 y la Directriz 012-MTSS- 2014, que se tramita en esta Sala bajo el expediente número 14-14556
- 45.Sentencia 2014- 016257. Expediente 14-014333-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, tomar las medidas necesarias y girar las

órdenes pertinentes en forma inmediata para que a la recurrente [NOMBRE 001], se le cancele el salario pendiente de pago, correspondiente al servicio prestado desde el 01 de febrero de 2014. Se le hace saber a la recurrida que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Diaz Mendoza, en condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.

46.Sentencia 2014- 016258. Expediente 14-014351-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.

47.Sentencia 2014- 016259. Expediente 14-014367-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRENSA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.

48.Sentencia 2014- 016260. Expediente 14-014406-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA. Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso de amparo, hasta tanto no sean resueltas las acciones de inconstitucionalidad que bajo expedientes número 14-014556-0007-CO, número 14-014251-0007-CO y número 14-015248-0007-CO se tramitan ante esta Sala.

49.Sentencia 2014- 016261. Expediente 14-014426-0007-CO. A las nueve

horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, OFICINA LOCAL DE UPALA. GUATUSO. Se declara sin lugar el recurso.

50.Sentencia 2014- 016262. Expediente 14-014436-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, CONSEJO DE GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.

51.Sentencia 2014- 016263. Expediente 14-014486-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso por violación del artículo 27 de la Constitución Política. Se ordena a Minor Villalobos Rodríguez, en su calidad de Jefe del Departamento de Centros Privados del Ministerio de Educación Pública, o a quien en la actualidad ejerza tal cargo, bajo pena de desobediencia, que disponga lo que corresponda dentro del ámbito de sus competencias para que en el plazo de tres días, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si aun no lo ha hecho, comunique al interesado [NOMBRE 001], los oficios DAJ-29-C-12, de 22 de febrero de 2012 y DEP-AT-078-08-14 de 29 de agosto de 2014, que responden la gestión por él presentada el 25 de agosto de 2014. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte a Minor Villalobos Rodríguez, en su calidad de Jefe del Departamento de Centros Privados del Ministerio de Educación Pública, o a quien en la actualidad ejerza tal cargo, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. Notifíquese

la presente resolución a Minor Villalobos Rodríguez, en su calidad de Jefe del Departamento de Centros Privados del Ministerio de Educación Pública, o a quien en la actualidad ejerza tal cargo, personalmente.

52.Sentencia 2014- 016264. Expediente 14-014503-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUBGERENTE DE GESTIÓN SISTEMAS COMUNALES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la alegada violación al artículo 27 de la Constitución Política. Se ordena a Yamileth Astorga Ezpeleta, en su calidad de Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien ocupe su cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, informe a los amparados las razones por las cuales se ha dado un retraso en la entrega de la información que solicitaran el 27 de agosto de 2014. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-

53.Sentencia 2014- 016265. Expediente 14-014508-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA. Se declara SIN LUGAR el recurso.

54.Sentencia 2014- 016266. Expediente 14-014513-0007-CO. A las nueve

horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA. Se suspende el dictado de la sentencia de este recurso de amparo, hasta tanto no se resuelvan las acciones de inconstitucionalidad que se tramitan en esta Sala bajo los expedientes números 14-014556-0007-CO y 14-014251-0007-CO.-

55.Sentencia 2014- 016267. Expediente 14-014526-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN VIAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativa.

56.Sentencia 2014- 016268. Expediente 14-014548-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DE DE PUNTARENAS, POLICÍA DE PROXIMIDAD DE PARRITA, FISCALÍA DE FLAGRANCIA DE PUNTARENAS. Se declara sin lugar el recurso.

57.Sentencia 2014- 016269. Expediente 14-014555-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR ÁREA DE SALUD CENTRAL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Allan Ramírez Rosales, Director del Área de Salud de Alajuela Central, o a quien ejerza ese cargo, realizar las gestiones necesarias en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de doce meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se garantice a las personas con discapacidad el acceso en igualdad de condiciones al edificio donde su ubica esa Área de Salud. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y

perjuicios, causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Allan Ramírez Rosales, Director del Área de Salud de Alajuela Central, o a quien ejerza ese cargo. La Magistrada Hernández López pone nota.

58.Sentencia 2014- 016270. Expediente 14-014569-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara con lugar el recurso y se ordena a Luis Gerardo Barrantes Aguilar, en su condición de Director Ejecutivo a.i. del Fondo Nacional de Becas, o a quien ocupe su cargo, que proceda a emitir las órdenes necesarias para que se realice el depósito respectivo a la cuenta prepago del recurrente dentro del próximo mes. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

59.Sentencia 2014- 016271. Expediente 14-014575-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA. Se suspende el dictado de la sentencia de este recurso de amparo, hasta tanto no se resuelvan las acciones de inconstitucionalidad que se tramitan en esta Sala bajo los expedientes números 14-014556-0007-CO y 14-014251-0007-CO.

60.Sentencia 2014- 016272. Expediente 14-014588-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se

declara sin lugar el recurso.

61.Sentencia 2014- 016273. Expediente 14-014603-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA. Se suspende el dictado de la sentencia de este recurso de amparo, hasta tanto no se resuelvan las acciones de inconstitucionalidad que se tramitan en esta Sala bajo los expedientes números 14-014556-0007-CO y 14-014251-0007-CO.

62.Sentencia 2014- 016274. Expediente 14-014604-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE HEREDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mayela Víquez Guido en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Heredia, o a quien en su lugar desempeñe dicho cargo, que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la presente resolución, utilice los mecanismos previstos en la Ley General de Salud (artículos 319, 320 y 321) y cualesquiera otros idóneos para solucionar, definitivamente, el problema de contaminación por filtración de aguas negras que aqueja a la amparada [NOMBRE 001]. Se advierte a la autoridad recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que serán liquidados en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mayela Víquez Guido en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Heredia, en forma personal. Comuníquese.

63.Sentencia 2014- 016275. Expediente 14-014607-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE

HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eduardo López Cárdenas, Juan Richmond Navarro y Rebeca Arias Durán, por su orden Director General, Jefe de Clínica del Servicio de Hematología y Directora de Farmacia y Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia, todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, que interpongan las acciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, para que el medicamento "ácido transretinoico (ATRA)", le sea suministrado de inmediato al amparado, en el Servicio de Farmacia del Hospital San Juan de Dios, según los términos indicados por su médico tratante, y mientras se abastece de tal medicamento, a los demás hospitales de la Institución accionada. Además, se ordena a Albín Chaves Matamoros, en su condición de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ocupe el cargo, adoptar las previsiones necesarias para que en el futuro no se presenten desabastecimientos del medicamento denominado "ácido transretinoico (ATRA)", en perjuicio de la adecuada prestación del servicio público. Lo anterior, se dicta bajo apercibimiento de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Eduardo López Cárdenas, Juan Richmond Navarro y Rebeca Arias Duran, por su orden Director General, Jefe de

Clínica del Servicio de Hematología y Directora de Farmacia y Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia, todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia y a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-

- 64.Sentencia 2014- 016276. Expediente 14-014619-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE SUB ÁREA DE VALIDACIÓN Y FACTURACIÓN SERVICIOS MÉDICOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE VALORACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara SIN lugar el recurso. Sin embargo, tomen nota las autoridades del Hospital Calderón Guardia de lo establecido en el último considerando.
- 65.Sentencia 2014- 016277. Expediente 14-014634-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SUCURSAL DE CIUDAD NEILY DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-
- 66.Sentencia 2014- 016278. Expediente 14-014635-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, DIRECTOR DE LA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS. Se declara sin lugar el recurso.
- 67.Sentencia 2014- 016279. Expediente 14-014647-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL LICEO DE POÁS, ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anula la llamada de atención impuesta a la amparada mediante memorándum del 28 de agosto de 2014, por parte de la Directora del Liceo de Poás. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios que sirven de base a esta declaratoria, los que se

liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

68.Sentencia 2014- 016280. Expediente 14-014666-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO DE LIMÓN, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Luis Carlos Vega Martínez, Director General, Juan Currea De Brigard, Jefe del Servicio de Cirugía General y a Héctor Robles Acosta, Médico Especialista en Urología, todos del Hospital Dr. Tony Facio de Limón de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se comunique al amparado que se le reprogramó cita de valoración para el 13 de octubre de 2014 a las 14:00 horas, con el Dr. Héctor Robles Acosta, Médico Especialista en Urología del Hospital Dr. Tony Facio, todo esto dentro del plazo de 3 días, a partir de la comunicación de ésta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.-

69.Sentencia 2014- 016281. Expediente 14-014667-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL. Se declara sin lugar el recurso.

70.Sentencia 2014- 016282. Expediente 14-014687-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE SERVICIO DE SALUD CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL

DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General; y a Armando Silva Solórzano, en su condición de Director Médico de la Clínica; ambos funcionarios del Centro de Atención Institucional de San José, y a Eduardo López Cárdenas, en su condición de Director del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS, contado a partir de la comunicación de la presente sentencia, el amparado sea valorado por un especialista y se le brinde la atención médica que requiere, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante, y bajo la responsabilidad de las autoridades competentes de garantizar la seguridad institucional y la no evasión del amparado Fabián Calvo Gómez. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General; y a Armando Silva Solórzano, en su condición de Director Médico de la Clínica; ambos funcionarios del Centro de Atención Institucional de San José, y a Eduardo López Cárdenas, en su condición de Director del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos. COMUNÍQUESE.-

71.Sentencia 2014- 016283. Expediente 14-014689-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DOCENTE HUGO

HERNÁNDEZ CASTRO DE LA ESCUELA JUAN XXIII, DIRECTOR DE LA ESCUELA JUAN XXIII. Se declara sin lugar el recurso.

- 72.Sentencia 2014- 016284. Expediente 14-014709-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz, Subdirector General del Hospital México, o a quien ocupe su puesto, que en el plazo de UN MES adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes, para que al amparado se le fije fecha para ser valorado y de ser pertinente intervenido quirúrgicamente, en atención al criterio de su médico tratante. Se advierte al recurrido que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución en forma personal.
- 73.Sentencia 2014- 016285. Expediente 14-014710-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-
- 74.Sentencia 2014- 016286. Expediente 14-014739-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Estése la recurrente a lo resuelto por este Tribunal Constitucional en la sentencia número 2014011568 de las catorce horas treinta minutos del quince de julio de dos mil catorce Archívese el expediente.

- 75.Sentencia 2014- 016287. Expediente 14-014744-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA. Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 14-015038-0007-CO se tramita ante esta Sala.
- 76.Sentencia 2014- 016288. Expediente 14-014747-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO LA VIVIENDA. Se declara sin lugar el recurso.-
- 77.Sentencia 2014- 016289. Expediente 14-014749-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE PUNTARENAS. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Rosemary Soto Ovares, Directora y a Erick Castillo Rodríguez, Profesor de Estudios Sociales, ambos del Colegio Técnico de Puntarenas, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 8 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, respondan y comuniquen la gestión presentada el 3 de setiembre del 2014. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se les advierte a Rosemary Soto Ovares, Directora y a Erick Castillo Rodríguez, Profesor de Estudios Sociales, ambos del Colegio Técnico de Puntarenas, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Con relación al artículo 41 de la Constitución Política se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos

considerandos de esta sentencia.

- 78.Sentencia 2014- 016290. Expediente 14-014759-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA. Se suspende la tramitación del presente asunto, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 14-014251-0007-CO.
- 79.Sentencia 2014- 016291. Expediente 14-014802-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA. Se suspende la tramitación del presente asunto, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 14-014251-0007-CO.
- 80.Sentencia 2014- 016292. Expediente 14-014804-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
- 81.Sentencia 2014- 016293. Expediente 14-014820-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE LEYES Y DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carmen María Masís Aguilar, en su condición de Directora de Leyes y Decretos de la Presidencia de la República o a quien ejerza ese cargo, realizar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se finalice el proceso de recolección de firmas de la resolución administrativa número DGTS 1747-2014. Por su parte, se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, ejecutar las actuaciones que se estén dentro del ámbito de su competencia, para que una vez concluido el trámite de recolección

de firmas y recibida la resolución administrativa número DGTS 1747-2014, proceda en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, a pagar al amparado las sumas adeudadas por concepto de prestaciones legales. Se advierte a las autoridades accionadas, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Carmen María Masís Aguilar, en su condición de Directora de Leyes y Decretos de la Presidencia de la República y a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos.

- 82.Sentencia 2014- 016294. Expediente 14-014839-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
- 83.Sentencia 2014- 016295. Expediente 14-014841-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PENSIONES SUCURSAL DE GUADALUPE. Se rechaza de plano el recurso.
- 84.Sentencia 2014- 016296. Expediente 14-014857-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.
- 85.Sentencia 2014- 016297. Expediente 14-014858-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL

JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ESPARZA. Se declara con lugar el recurso sin ordenar la libertad del amparado. Se anula la resolución de las 13:55 horas del 5 de setiembre del 2014, del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Esparza, dictada en el expediente número 09-000733-0625-PA, únicamente en cuanto al cobro por la vía del apremio corporal de las mesadas correspondientes a los meses en que el amparado estuvo detenido por apremio corporal sin que se hubiere demostrado que dispusiera de ingresos o bienes suficientes para hacer frente a su obligación alimentaria. La acreedora alimentaria mantiene su derecho a exigir, por la vía ejecutiva, el pago de aquellas cuotas que el deudor alimentario no pudo cancelar durante su detención, condicionado ello a lo dispuesto en el numeral 30 de la Ley de Pensiones Alimentarias. Se ordena a Norma Araya Sánchez, Jueza Contravencional y de Menor Cuantía de Esparza, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que en el plazo de veinticuatro horas contado a partir de la notificación de esta sentencia, dicte un nuevo pronunciamiento en el que de manera fundada determine el monto por el que procede el apremio corporal impuesto al amparado, tomando en cuenta para ello lo expuesto en esta sentencia. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Norma Araya Sánchez, Jueza Contravencional y de Menor Cuantía de Esparza o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-

86.Sentencia 2014- 016298. Expediente 14-014867-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.

87.Sentencia 2014- 016299. Expediente 14-014873-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE

CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-

- 88.Sentencia 2014- 016300. Expediente 14-014878-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE HACIENDA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
- 89.Sentencia 2014- 016301. Expediente 14-014885-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA. Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso de amparo, hasta tanto no sean resueltas las acciones de inconstitucionalidad que bajo expedientes número 14-014556-0007-CO, número 14-014251-0007-CO y número 14-015248-0007-CO se tramitan ante esta Sala.
- 90.Sentencia 2014- 016302. Expediente 14-014890-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a lleana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a José Mario Sprok Troump, en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía Cardíaca, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen tales cargos que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia se realice la intervención quirúrgica que requiere el amparado por [NOMBRE 001], todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante del Servicio de de Cirugía Cardíaca. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte

a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese de forma personal a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a José Mario Sprok Troump, en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía Cardíaca, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen tales cargos

91.Sentencia 2014- 016303. Expediente 14-014891-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada la cirugía prescrita por su médico tratante, todo bajo la responsabilidad de dicho profesional. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, y declara sin lugar el

recurso.

92.Sentencia 2014- 016304. Expediente 14-014912-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Eduardo López Cárdenas y a William Hernández Rojas, respectivamente, Director General y Jefe del Departamento de Hemato Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos que realicen las gestiones necesarias para que, de manera inmediata, se hospitalice al recurrente, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Eduardo López Cárdenas y a William Hernández Rojas, respectivamente, Director General y Jefe del Departamento de Hemato Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos.

93.Sentencia 2014- 016305. Expediente 14-014924-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA. Se suspende el dictado de la sentencia de este recurso de amparo hasta tanto no se resuelvan las acciones de inconstitucionalidad, que se tramitan bajo los expedientes número 14-014251-007-CO y número 14-015214-007-CO.

- 94.Sentencia 2014- 016306. Expediente 14-014927-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA. Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso de amparo, hasta tanto no sean resueltas las acciones de inconstitucionalidad que bajo expedientes número 14-014556-0007-CO, número 14-014251-0007-CO y número 14-015248-0007-CO se tramitan ante esta Sala.
- 95.Sentencia 2014- 016307. Expediente 14-014935-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.-
- 96.Sentencia 2014- 016308. Expediente 14-014937-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Carlos Vega Martínez y a Juan Manuel Currea de Brigard, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital Dr. Tony Facio, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario para que dentro de los quince días siguientes a la notificación de esta resolución, se someta a [NOMBRE 001], a la cirugía que se le prescribió, bajo la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Carlos Vega Martínez y a Juan Manuel Currea de

Brigard, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital Dr. Tony Facio, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-

97.Sentencia 2014- 016309. Expediente 14-014954-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.

98.Sentencia 2014- 016310. Expediente 14-014955-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.

99.Sentencia 2014- 016311. Expediente 14-014960-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.

100. Sentencia 2014- 016312. Expediente 14-014978-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, COORDINADOR II NIVEL ATENCIÓN CENTRO ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SALUD, DR MARCIAL FALLAS DÍAZ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, se brinde la atención médica que requiere la amparada, en el Servicio de Otorrinolaringología, de ese centro médico. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada

dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz o a quién en su lugar ocupe ese cargo. COMUNÍQUESE.-

101. Sentencia 2014- 016313. Expediente 14-015000-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. No ha lugar a la gestión formulada.
102. Sentencia 2014- 016314. Expediente 14-015026-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
103. Sentencia 2014- 016315. Expediente 14-015063-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE JICARAL DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.-
104. Sentencia 2014- 016316. Expediente 14-015070-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Dra. Ileana Balmaceda, en su condición de Directora General y al Dr. Claudio Orlich Castelán, Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001] según la recomendación de su médico tratante, Dr. Carlos Rodríguez Anchía, dentro de un plazo de UN MES, contado a partir de la

comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la Dra. Ileana Balmaceda, en su condición de Directora General y al Dr. Claudio Orlich Castelán, Jefe de Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.

105. Sentencia 2014- 016317. Expediente 14-015076-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eduardo López Cárdenas y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien ejerza el cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se mantenga el internamiento y la intervención quirúrgica del amparado para el mes de enero de 2015, todo de conformidad con el criterio de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán

en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.

106. Sentencia 2014- 016318. Expediente 14-015082-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOTEL CATAS. Se rechaza de plano el recurso.
107. Sentencia 2014- 016319. Expediente 14-015105-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA. Se suspende la tramitación de este asunto, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita ante esta Sala, según expediente 14-014251-0007-CO.-
108. Sentencia 2014- 016320. Expediente 14-015122-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Liberia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
109. Sentencia 2014- 016321. Expediente 14-015125-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
110. Sentencia 2014- 016322. Expediente 14-015131-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE FLAGRANCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
111. Sentencia 2014- 016323. Expediente 14-015137-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General, al Dr.

Federico Rojas Montero en su condición de Jefe y a la Dra. Yorleni Calvo Chaves, en su condición de médico asistente especialista, ambos del Servicio de Oncología Quirúrgica, todos funcionarios del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen a la tutelada los exámenes preoperatorios pertinentes y, de conformidad con sus resultados, se le practique la cirugía que necesita, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma personal.

112. Sentencia 2014- 016324. Expediente 14-015200-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ATENAS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-

113. Sentencia 2014- 016325. Expediente 14-015207-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al DR. HÉCTOR ARAYA ZAMORA, en su condición de Director General de la Clínica Dr. Marcial Fallas, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que se realice en la Clínica a

su cargo, o en cualquier otro centro de salud, el ultrasonido prescrito por la Dra. Elizabeth Viales a [NOMBRE 001], dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al DR. HÉCTOR ARAYA ZAMORA, en su condición de Director General de la Clínica Dr. Marcial Fallas, o a quien en su lugar ejerza ese cargo en forma PERSONAL. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

114. Sentencia 2014- 016326. Expediente 14-015211-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Se rechaza de plano el recurso.-

115. Sentencia 2014- 016327. Expediente 14-015238-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR. Se declara sin lugar el recurso.-

116. Sentencia 2014- 016328. Expediente 14-015255-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPERATIVA ASERRICEÑA DE AHORRO Y CRÉDITO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se rechaza de plano el recurso.-

117. Sentencia 2014- 016329. Expediente 14-015265-0007-CO. A las nueve

horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se acumula este recurso al que bajo expediente número 14- 014393-0007-CO se tramita ante esta Sala.

118. Sentencia 2014- 016330. Expediente 14-015266-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO. Se rechaza de plano el recurso.

119. Sentencia 2014- 016331. Expediente 14-015276-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.-

120. Sentencia 2014- 016332. Expediente 14-015283-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SECCIÓN DE CÁRCELES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la autoridad recurrida, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que sirvieron de base a esta estimatoria, bajo la prevención que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

121. Sentencia 2014- 016333. Expediente 14-015286-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PENSIONES, SUCURSAL DE GUADALUPE. Se rechaza de plano el recurso.

122. Sentencia 2014- 016334. Expediente 14-015317-0007-CO. A las nueve

- horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
123. Sentencia 2014- 016335. Expediente 14-015326-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR. Se rechaza de plano el recurso.-
124. Sentencia 2014- 016336. Expediente 14-015335-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SEDE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.
125. Sentencia 2014- 016337. Expediente 14-015338-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EL ESTADO. Se rechaza de plano el recurso.
126. Sentencia 2014- 016338. Expediente 14-015345-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DENNIS RIVERA MELO, CLÍNICA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS ASEMBIS. Se rechaza por el fondo el recurso.
127. Sentencia 2014- 016339. Expediente 14-015350-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.
128. Sentencia 2014- 016340. Expediente 14-015384-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra NO INDICA. Se rechaza de plano el recurso.
129. Sentencia 2014- 016341. Expediente 14-015398-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
130. Sentencia 2014- 016342. Expediente 14-015404-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA. Se rechaza por el fondo el recurso

131. Sentencia 2014- 016343. Expediente 14-015406-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
132. Sentencia 2014- 016344. Expediente 14-015418-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se rechaza de plano el recurso.
133. Sentencia 2014- 016345. Expediente 14-015427-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPEACOSTA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.
134. Sentencia 2014- 016346. Expediente 14-015433-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza del plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota.
135. Sentencia 2014- 016347. Expediente 14-015444-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.
136. Sentencia 2014- 016348. Expediente 14-015447-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se rechaza de plano el recurso.
137. Sentencia 2014- 016349. Expediente 14-015453-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
138. Sentencia 2014- 016350. Expediente 14-015455-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SALA TERCERA DE LA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Se rechaza de plano el recurso.

139. Sentencia 2014- 016351. Expediente 14-015459-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
140. Sentencia 2014- 016352. Expediente 14-015463-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.
141. Sentencia 2014- 016353. Expediente 14-015464-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GRUPO MUTUAL DE AHORRO Y PRÉSTAMO LA VIVIENDA, ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.
142. Sentencia 2014- 016354. Expediente 14-015471-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL. Se rechaza de plano el recurso.
143. Sentencia 2014- 016355. Expediente 14-015474-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.
144. Sentencia 2014- 016356. Expediente 14-015512-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.
145. Sentencia 2014- 016357. Expediente 14-015530-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FUERZA PÚBLICA DE LIMÓN, FUERZA PÚBLICA DE GUAPILES, POCOCÍ. Archívese el expediente.

A las once horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Gilbert Armijo S.
Presidente